



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 334/2023 DE
FECHA 02 DE FEBRERO REFERIDO A:
"PRIMERA REFORMULACIÓN DEL POA
2023- GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE
LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOS
DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS AÑOS.



BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 334/2023

PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que, habiendo documento con el referente: solicitud de emisión de Ley Municipal (PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023), emitida por: (Adalid Jorge Aguilar-Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: N° 002/2023

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014 señala como atribución del Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por otra parte, conforme establece el numeral 5) del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituye atribución del H. Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".

Que, La Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su parágrafo I, artículo 103, establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, El artículo 4 de la Ley Nro. 1267 Ley del Presupuesto General del Estado 2020 dispone: "La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, La Ley N° 777 de 21 de enero del 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone:

Artículo 23(PLANES OPERATIVOS ANUALES):

I. Los planes Operativos anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, señalada en el Artículo 4, de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes, con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes en las plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Que, El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala:

"ARTICULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).

- El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Estratégicos Institucionales, mismos que deben de ser concordantes con los planes sectoriales o Territoriales".

"ARTICULO 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO).

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.}

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales Autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y la normativa propia"

"ARTICULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias.

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico institucional

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

III. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto".

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

ARTICULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO)

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta.

La Ley N° 482 de 9 de enero del 2014, establece:

- Artículo 6 numeral I. "El presupuesto Municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal".

- Artículo 23 inc. b) "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo".



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus **Reformulados**".

CONSIDERANDO:

- Se adjunta documento con el referente: INFORME LEGAL PARA LA PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023, emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo(Director de Asesoría Legal) del Gobierno Aut. Mcpal. de Llalagua, con el CITE:D.A.L./G.A.M.LL./ N° 0016/2023.
- Adjuntan documento con el referente:PRIMERA REFORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023, emitida por el Lic. Rider Arratia Arteaga(Asesor Técnico de Planificación), con el CITE: GAMLL/ UNID-PLANIF/01/2023, de fecha 13 de enero del 2023, con recepción en secretaria de despacho.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE INFORME FINANCIERO SOBRE LA PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023, emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffths(Director Financiero) dep. del Gobierno Aut. Mcpal. de Llalagua, con el CITE: N° 01/2023-DF.
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE REFORMACION PARA EL PRIMER REFORMULADO-POA 2023 emitida por el Ing. Rene Felipez Alarcon(Secretario Municipal Técnico) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llalagua, con el CITE: GAMLL/ SAMT-RFA/N°-02º/2023.
- Adjutan INFORME TECNICO emitido por el Arq. Amilcar Manuel Alberto Terrazas (Asesor Técnico del Concejo Municipal de LL.) con el CITE: CMLL/INF-005/2023.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis a la documental que nos hizo llegar el Alcalde del Gobierno Autonomo Municipal de Llalagua, en fecha 13 de enero del año en curso, donde remita documentación y anexos que contienen: LA PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023, se evidencia y puntualiza lo siguiente:

- De los informes **FINANCIERO CITE N° 01/2023 DF**, emitido por Javier Hinojosa Griffths, **TECNICO CITE/GAMLL/INUD-PLANIF/01/2023**, emitido por Rider Arratia Arteaga e **INFORME LEGAL CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0016/2023**, emitido por el Abg. Manuel Lizarazu Murillo se pudo verificar que respaldan la presente reformulación, cuentan con toda la documentación existente y solicitada por el Secretario Municipal Técnico
- Su registro en los sistemas oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, esta



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

reformulación no modifica los objetos planteados inicialmente en el Plan Operativo Anual de la gestión 2023.

Modificación Presupuestaria:

➤ INSTITUCIONAL POA 2023

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL				
1		650.000,00	650.000,00		-
2	TRANSFERENCIAS UPRE	8.642.474,60	8.642.474,60		-
	TRANSFERENCIAS FONADIN				
3		851.229,65	851.229,65		-
4	TRANSFERENCIAS FDI	400.000,00	400.000,00		-
	PARA:				
	Construcción Unidad Educativa Jaime Mendoza Llalagua			8.642.474,60	8.642.474,60
	Construcción de Invernaderos de Tipo Túnel para la Producción de Hortalizas en el Distrito Ayllu Sikuya Municipio de Llalagua			851.229,65	851.229,65
	Construcción de Vigñias en el Distrito Ayllu Chullpa del Municipio de Llalagua.			364.400,00	364.400,00
	Equipo de Maquinaria Pesada para la unidad de Mecanización Agrícola Municipio de Llalagua.			35.600,00	35.600,00
	Mantenimiento de Vías Urbanas			300.000,00	300.000,00
	Mejoramiento de Calles Zona 3			350.000,00	350.000,00
	TOTAL	10.543.704,25	10.543.704,25	10.543.704,25	10.543.704,25

Así también, el Director Jurídico del G.A.M.-LLALLAGUA, conforme a sus consideraciones y recomendaciones puntuales referentes a la PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023 refiere lo siguiente:

- En ese entendido y considerando lo preceptuado por el numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 e inciso X del artículo 114 de la Ley N° 031 se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia

Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Así también se ha revisado y analizado los informes del Responsable de Planificación, Director Financiero del G.A.M.LLALLAGUA, el Informe Técnico, emitido por el Secretario Técnico, que en síntesis tienen el mismo objetivo, que es que se remita al Concejo Municipal toda la documental para su posterior aprobación de la PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023.

Por todo lo descrito, y revisada toda la documental, es que no encuentro ERROR que perjudique la celeridad de la presente documentación, por lo que considero viable, legal y oportuno, que se dé curso con la tramitación de la documental (PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023) y que revise la misma el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL y también se elabore la Ley Municipal de la PRIMERA REFORMULACION del POA 2023, del G.A.M.-LLALLAGUA y se remita a la MAE para su legal y debida promulgación.

RESUELVE:

PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aprueba la PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	650.000,00	650.000,00		-
2	TRANSFERENCIAS UPRE	8.642.474,60	8.642.474,60		-
3	TRANSFERENCIAS FONADIN	851.229,65	851.229,65		-
4	TRANSFERENCIAS FDI	400.000,00	400.000,00		-
	PARA:				
1	Construcción Unidad Educativa Jaime Mendoza Llalagua			8.642.474,60	8.642.474,60
2	Construcción de Invernaderos de Tipo Túnel para la Producción de Hortalizas en el Distrito Ayllu Sikuya Municipio			851.229,65	851.229,65

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

de Llallagua

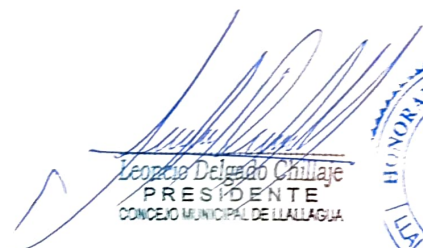
3	Construcción de Vigiñas en el Distrito Ayllu Chullpa del Municipio de Llallagua.		364.400,00	364.400,00
4	Equipo de Maquinaria Pesada para la unidad de Mecanización Agrícola Municipio de Llallagua.		35.600,00	35.600,00
5	Mantenimiento de Vías Urbanas		300.000,00	300.000,00
6	Mejoramiento de Calles Zona 3		350.000,00	350.000,00
TOTAL		10.543.704,25	10.543.704,25	10.543.704,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

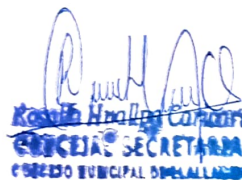
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los dos días del mes de febrero del año Dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Leoncio Delgado Chilajé
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalva Huallpa Capanari
CONCEJA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA